



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL SALVADOR OCHOA LONDOÑO
DEMANDADOS	JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR JUAN DIEGO GONZÁLEZ BLAIR MARÍA SILVIA GONZÁLEZ BLAIR MARCELA GONZÁLEZ BLAIR.
RADICADO:	05001310500220190043300
ASUNTO:	TRASLADO NULIDAD

Antecedentes procesales

El 22 de julio de 2019, se radicó la demanda.

El 5 de agosto de 2019, se admitió la demanda. (anexo 003).

El 15 de febrero de 2021, se requirió a la parte demandante para que aportara los documentos de identidad de los demandados. (anexo 010).

El 17 de marzo de 2022, se aportó los números de cédula de los demandados. (anexo 012).

El 20 de septiembre de 2022, solicitó la parte demandante el emplazamiento de los demandados. (anexo 013).

El 12 de diciembre de 2022, el despacho requirió a la parte demandante para que previo a emplazar, se agotará la notificación por AVISO. (anexo 015).

El 16 de marzo de 2023, se ordenó oficiar a SURA EPS, para que informara los datos de contacto de cada uno de los demandados. (anexo 018).

El 14 de abril la EPS SURA dio respuesta indicando la siguiente información.

Juan Diego González Blair. correo electrónico, diegonbl@hotmail.com (anexo 023),

José Jairo González Blair correo electrónico, jaigonblair@gmail.com. (anexo 24).

Jorge León González Blair correo electrónico, jgonzalezblair04@gmail.com (anexo 025).

María Silvia González Blair correo electrónico, correasilvia26@gmail.com, (anexo 026).

Luz Marcela González Blair, correo electrónico, gbmarcela@gmail.com (anexo 027).

El 18 de abril de 2023, se requirió a la parte demandante con el fin de que procediera a notificar a cada uno de los demandados a la dirección electrónica aportada en los anexos 023 a 027 del expediente digital, indicándose que se la notificación se debía realizar a través de un servicio postal que diera cuenta de la trazabilidad del mensaje, acuse de recibido, atendiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. (Anexo 028).

El 10 de mayo de 2023, dado que a dicha fecha no se había aportado ninguna constancia de notificación de los demandados, se reiteró el requerimiento realizado a la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación a la dirección electrónica aportada por la EPS SURA, visible en los anexos 023 al 027, a través de un servicio postal que dieran cuenta de la trazabilidad del mensaje y siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213/2022. (anexo 031).

El 15 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante aportó las constancias de notificación por correo electrónico, al señor JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR jgonzalezblair04@gmail.com, LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR gbmarcela@gmail.com, JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR jaigonblair@gmail.com, MARÍA SILVÍA GONZÁLEZ BLAIR correasilvia26@gmail.com, y JUAN DIEGO GONZÁLEZ BLAIR diegonbl@hotmail.com; todas las constancias presentan como fecha de envío 2023-04-26 y tienen acuse de recibido del 2023-04-26. (Anexo 032).

El 15 de mayo de 2023, el señor JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR a través de apoderado judicial respondió la demanda y propuso la excepción de previa de prescripción. (Anexo 033).

El 1° de junio de 2023, se dio por contestada la demanda de José Jairo González Blair, se tuvo por no contestada la demanda de Jorge León González Blair, Luz Marcela González Blair, María Silvia González Blair, Juan Diego González Blair, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPT. (anexo 034).

El 21 de junio el apoderado judicial de Jorge León González Blair, Luz Marcela González Blair, María Silvia González Blair, Juan Diego González Blair, presento incidente de nulidad, por indebida notificación de los demandados. (037).

Por lo anterior, se procederá a poner, por el término de tres (3) días a la parte actora, el incidente de nulidad presentado por la demandada, de conformidad con los arts. 110 y 118 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

Poner en traslado por el término de tres (3) días a la parte actora, el incidente de nulidad presentado por la demandada, de conformidad con los arts. 110 y 118 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1836d0a263d22cdcf34152c7facaf3fdaa3dd68be64fed4e6f741550065e6e3**

Documento generado en 23/06/2023 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>